



Resolución Directoral

No. 1564-2022-MTC/20

Lima, 26 de Octubre de 2022

VISTOS:

Los Memorándums N° 4123-2022-MTC/20.11 y N° 8461-2022-MTC/20.11, y los Informes N° 036-2022-HHVM-IIRSA-SUR y N° 044-2022-HHVM-IIRSA-SUR (Expediente N° I-054895-2022) de la Dirección de Derecho de Vía, así como el Informe N° 1865-2022-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras de los inmuebles, afectados por la ejecución de la Obra: "Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos – Inambari)", signados con códigos: T2A-LAH-035, T2A-MAL-003, T2A-TIN-012 y T2-CPMARC-R001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° del TUO de la Ley; para que proceda los pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 que regula el Procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley; en tal sentido, los afectados acreditan la posesión con las declaraciones juradas de seis (06) vecinos y las constancias de posesión otorgadas por Juez de Paz, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 1) del numeral 50.1 y sub numeral 14) del numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 31145, “Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales”, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; siendo que las referidas constancias de posesión han sido emitidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley N° 29824, “Ley de Justicia de Paz”;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta el pago de las mejoras encontradas en los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del TUO de la Ley; a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante los Oficios N° 861-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, N° 1004-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, N° 0165-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y N° 0175-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, remiten a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, los informes técnicos de tasación de los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución, afectados por la ejecución de la Obra: “Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos – Inambari)” (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándums N° 4123-2022-MTC/20.11 y N° 8461-2022-MTC/20.11, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes N° 036-2022-HHVM-IIRSA-SUR de fecha 20.05.2022 y N° 044-2022-HHVM-IIRSA-SUR de fecha 14.10.2022, que cuentan con la conformidad de la referida Dirección y de su Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias I, señalando que: i) Los afectados por la ejecución de la Obra, han acreditado su condición de ocupantes y poseedores de los inmuebles afectados mediante las declaraciones juradas de seis (06) vecinos y las constancias de posesión, según se desprende del Anexo 2 de la presente resolución, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) Se ha cumplido con las publicaciones realizadas en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario de circulación nacional “Extra”, para el reconocimiento de mejoras; no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento; iii) Los afectados han aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras; y iv) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente; asimismo, adjunta los certificados de búsqueda catastral e informes técnicos de verificador, así como la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el reconocimiento de mejoras de los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución, contenido en el informe N° 2604-2022-MTC/20.4, adjunta en la Nota N° 02555;





Resolución Directoral

No. 1564-2022-MTC/20

Lima, 26 de Octubre de 2022

Que, mediante Informe N° 1865-2022-MTC/20.3 de fecha 24.10.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, y en base a lo opinado por la Dirección de Derecho de Vía, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente a los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución; asimismo, señala que el expediente que da mérito a la presente resolución fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica vencido el plazo para la emisión de la Resolución Directoral;

En mérito con lo dispuesto en el TUO de la Ley, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20, y la Resolución Ministerial N° 482-2022-MTC/01; y,

Con la conformidad y la visación de la Dirección de Derecho de Vía, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de las tasación y el pago de las mejoras encontradas en cuatro (04) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos – Inambari)", signados con códigos: T2A-LAH-035, T2A-MAL-003, T2A-TIN-012 y T2-CPMARC-R001, teniendo en cuenta el valor de la tasación conforme se detalla en el Anexo 1, a favor de los afectados quienes han acreditado su condición de ocupantes y poseedores mediante las declaraciones juradas de seis (06) vecinos y las constancias de posesión, identificados con sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, según se desprende del Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 02555, otorgada mediante Informe N° 2604-2022-MTC/20.4, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la Dirección de Derecho de Vía, gestione la suscripción de los contratos de reconocimiento de mejoras encontrados a favor de los afectados y efectúen el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizará la firma de los afectados.

Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución, los ocupantes desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la



Obra, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los inmuebles materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de Ley.

Artículo 5.- Estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, se dispone remitir copia de la misma a la Secretaría Técnica del PAD de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribir a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

**Mag. Rufino Galindo Caro
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL**





Resolución Directoral

No. 1564-2022-MTC/20

Lima, 26 de Octubre de 2022

ANEXO 1

VALOR DE LA TASACION CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MEJORAS ENCONTRADAS EN CUATRO (04) INMUEBLES AFECTADOS POR LA OBRA: "TRAMO N° 2 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL (URCOS – INAMBARI)".

N°	NOMBRE DEL AFECTADO	CÓDIGO	SECTOR	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)
1	JOSE MAMANI YAPURA	T2A-LAH-035	ANEXO KUCHU HUASI	1,643.20
2	ALEJANDRO VEGA PPACSI	T2A-MAL-003	MALLMA	4,601.32
3	BASILIA MESA LARICO EPIFANIO CONDORI CUCHICARI	T2A-TIN-012	CENTRO POBLADO TINKE	11,544.40
4	RENE GAMARRA SOLORZANO	T2-CPMARC-R001	MARCAPATA	3,300.82
			MONTO TOTAL S/	21,089.74



ANEXO 2

N°	CÓDIGO	AFECTADO	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONDICIÓN DE POSEEDORES Y OCUPANTES MENORES A 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD
1	T2A-LAH-035	JOSE MAMANI YAPURA (DNI: N° 25205325)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: N° 25216366, N° 25205556, N° 25218931, N° 25204716, N° 25205384, N° 41164003 de fecha 23.11.2020.
2	T2A-MAL-003	ALEJANDRO VEGA PPACSI (DNI: N° 42593838)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: N° 73345804, N° 44882138, N° 48085774, N° 73345789, N° 25219335, N° 40922523 de fecha 23.11.2020.
3	T2A-TIN-012	BASILIA MESA LARICO (DNI: N° 25205431) EPIFANIO CONDORI CUCHICARI (DNI: N° 25205254)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: N° 25205416, N° 25219302, N° 25207339, N° 45018759, N° 25216146, N° 25216231 de fecha 10.12.2020. - Constancia de Posesión s/n de fecha 31.05.2022, suscrita por el señor Lucio Quijhua Condori, Juez de Paz de Ocongate.
4	T2-CPMARC-R001	RENE GAMARRA SOLORZANO (DNI: N° 25202201)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: N° 42988251, N° 46116102, N° 43822344, N° 25203510, N° 80186047, N° 25202360 de fecha 10.12.2020. - Constancia de Posesión s/n de fecha 31.05.2022, suscrita por el señor Julián Teodoro Cabrera Cjuno, Juez de Paz de Marcapata.

